

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, diecisiete de enero de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal – llamamiento en garantía
Llamante	Fundación Instituto Neurológico de Colombia
Llamado	Esteban Quiceno Restrepo
Radicado	0500131030112022-00171 (C. 2)
Instancia	Primera
Temas	Notifica conducta concluyente

1. La notificación electrónica visible entre los archs. 020 y 021 cdno 2 al llamado en garantía **ESTEBAN QUICENO RESTREPO**, no se ajusta a las disposiciones del art. 8 de la Ley 2213 de 2022 en tanto que la misma sigue ofreciendo problemas con el acuse de recibo, sin embargo, arrimado el poder otorgado por el convocado al arch. 012, se tendrá notificado por conducta concluyente a **ESTEBAN QUICENO RESTREPO** del auto de 11 de noviembre de 2022 que admitió el llamamiento en garantía formulado por la **FUNDACIÓN INSTITUTO NEUROLÓGICO DE COLOMBIA** en su contra (arch. 006, c. 2).

Lo anterior, en conformidad con el segundo inciso del artículo 301 de la regla procesal, y desde el día en que se notifique el presente auto, mediante el que se reconoce personería a su apoderado conforme al párrafo siguiente.

2. Reconocerle personería en los términos del poder conferido al abogado **DAVID ALEJANDRO VALENCIA AGUDELO** identificado con la T.P N°187.671 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses del llamado en garantía **ESTEBAN QUICENO RESTREPO** (arch. 012, c. 2).

3. Téngase en cuenta que el traslado de la demanda contentiva del llamamiento se surtirá conforme al artículo 91 del Código General del Proceso, pudiendo la parte solicitar a la secretaria del Despacho que se le otorgue acceso vía correo electrónico al expediente virtual.

4. Por la Secretaría del Despacho se ordena el acceso al expediente a dicha parte, a través del correo electrónico indicado en el archivo 012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5a51fc4f0c31827a49405a951e94102bb7dcc30bc67e951c47d2d9f5fd148f3**

Documento generado en 18/01/2023 05:46:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>